



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 250 -2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 03 Nov. 2014

VISTO, el Informe Técnico N° 0007-2014-GRLL-PRE/PECH-06.4.CPAT-JFS, de fecha 02.10.2014, relacionado con el Alta del predio identificado con U.C. N° 13420 (Antigua UC 12981), de 0.2942 ha, ubicado en el Sector Tanguche, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, según lo establecido en el literal f) del numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

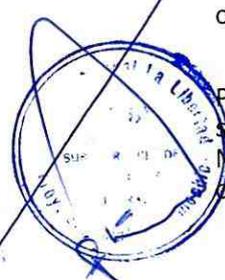
Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, la ejecución de la III Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comprende entre otras, la construcción del Canal Evacuador de la Presa Palo Redondo, ubicado en la Zona de Tanguche, Valle del Santa – Lacramarca, cuya construcción afectará de manera permanente diversos predios de propiedad privada, determinándose la urgente necesidad de adquirir los mismos;

Que, a través del Informe N° 022-2014-GRLL-PRE/PECH-03-ACC de fecha 26.02.2014, el abogado de la Subgerencia de Gestión de Tierras hace conocer que en relación al predio con U.C. N° 12981 (A) de 3.90 ha, ubicado en el Sector Tanguche, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11115992 del Registro de Bienes Inmuebles, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, de propiedad de los Sres. Segundo Antenor Cochayalle Ruiz y María Santos Mariños, se afectarán 0.29419 ha, recomendando la aprobación de la compra de dicho terreno a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, contando con la aceptación de los propietarios;

Que, mediante Informe N° 032-2014-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 28.02.2014, la Subgerencia de Gestión de Tierras refiere que se ha culminado los procedimientos administrativos y registrales relacionados con el saneamiento físico legal, entre otros, del predio con U.C. N° 12981 (A), recomendando la suscripción del Contrato de Compra Venta correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 015-2014-GRLL-PRE/PECH-04 de fecha 11.04.2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la conveniencia de suscribir el Contrato de Compraventa con los señores Segundo Antenor Cochayalle Ruiz y María Santos Mariños, respecto del predio de 0.29419 ha, signado con U.C. N° 12981 (A), por cuanto se superpone con el trazo del Canal Evacuador de la Presa palo Redondo;



Que, con fecha 04.08.2014, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en condición de adquirente y los señores Segundo Antenor Cochayalle Ruiz y María Santos Mariños, en condición de transferentes, suscriben el Contrato de Compra Venta del predio con U.C. N° 12981 (A) de 0.29419 ha, por el precio de venta de S/. 19,727.88 (Diecinueve Mil setecientos veintisiete con 88/100 Nuevos Soles);

Que, mediante documento de Visto, el Area de Control Patrimonial informa respecto al Alta del bien inmueble de 0.2942 ha, signado con U.C. 12981 (antigua) y nueva U.C. 13420, manifestando haber revisado la documentación que contiene el sustento del Alta, habiendo cumplido el Area de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos, por lo cual recomienda se emita la Resolución Gerencial de Alta;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el literal f) del numeral 2.2. del artículo 2° y literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde aprobar el alta del predio con U.C. N° 13420, inscrito en la Partida Electrónica N° 11241206 del Registro de Bienes Inmuebles, Zona Registral N° V - Sede Trujillo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL-PRE-CR modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el ALTA del predio de 0.2942 ha, signado con U.C. N° 13420, ubicado en el Sector Tanguche, Distrito de Guadalupe, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad e inscrito en la Partida Electrónica N° 11241206 de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer que se formulen los ajustes contables correspondientes, así como a tomar las medidas necesarias para la incorporación del bien inmueble cuya Alta se aprueba en el artículo precedente, en los Registros Patrimoniales y Contables del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Estatales; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

SISGEDO DOC: 02052571
EXP : 1241662